
Orden de 26-09-2005, de la Consejería de Sanidad, por la que se convoca concurso permanente para la provisión de puestos de trabajo de la Escala Superior de Sanitarios Locales, especialidad Medicina, de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El Decreto 42/2005, de 26 de abril, por el que se adscriben al Sescam las Escalas Superior (Especialidad de Medicina) y Técnica de Sanitarios Locales y se establece el procedimiento de integración del personal funcionario como personal estatutario, estableció en su artículo 1 que el personal perteneciente al Cuerpo Superior de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Escala Superior de Sanitarios Locales, Especialidad de Medicina, y al Cuerpo Técnico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Escala Técnica de Sanitarios Locales, dependerá orgánica y funcionalmente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

La Disposición Adicional Segunda de este Decreto regula como sistema de provisión un concurso permanente de traslados para acceder a los puestos desempeñados por funcionarios de las referidas Escalas y Especialidad cuando queden vacantes.

En este concurso permanente de traslados se ha introducido un baremo específico, regulado por el Decreto 94/2005 de 30 de agosto de 2005 que modifica el Decreto 61/1990, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de selección de funcionarios, provisión de puestos de trabajo y nombramiento de personal no permanente de las Escalas de Sanitarios Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, párrafo 2º, del Decreto 42/2005, de 26 de abril, con la misma fecha de publicación de la presente Orden, se ha resuelto el concurso de traslados previsto en la Disposición Adicional Primera del citado Decreto.

Por todo ello, esta Consejería ha dispuesto convocar el concurso permanente para la provisión de puestos de trabajo de la Escala Superior de Sanitarios Locales, especialidad Medicina, de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

1.-La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura por concurso permanente de los puestos de trabajo reflejados en el Anexo I/A y Anexo I/B de esta Orden así como de las vacantes que se produzcan hasta finales del año 2005 y durante todo el año 2006, siendo de aplicación a los funcionarios de carrera de la Escala Superior de Sanitarios Locales, Especialidad Medicina, de la Administración de la Junta de Comunidades, así como a los funcionarios pertenecientes al antiguo Cuerpo Nacional de Médicos Titulares.

2.-Asimismo la presente convocatoria articula el procedimiento para la cobertura de las vacantes que se produzcan a partir del año 2007.

Segunda.- Requisitos y condiciones de participación.

1.- Estarán obligados a tomar parte en esta convocatoria todos los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de esta Orden en adscripción provisional en la Administración de la Junta de Comunidades.

Los aspirantes con destino provisional deberán solicitar todos los puestos convocados siempre que reúnan los requisitos exigidos en los mismos. En el supuesto de que así no lo hicieran, se les adjudicará cualquier otro de los que resulten vacantes.

2.- Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, siempre que reúnan los requisitos y las condiciones generales exigidas en la convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3.- Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular, así como los que se encuentren en situación de servicio en otras Administraciones Públicas, sólo pueden participar si llevan más de dos años en dicha situación.

Asimismo los funcionarios en excedencia voluntaria incentivada sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido cinco años desde que fueron declarados en dicha situación.

4.- Se establece en esta convocatoria fase de resultados para los puestos incluidos en el Anexo I/B.

La adjudicación de los puestos del Anexo I/B queda condicionada a que los mismos queden vacantes como consecuencia de las sucesivas adjudicaciones.

Tercera.- Solicitudes y documentación complementaria.

1.- Las solicitudes para tomar parte en el concurso permanente, ajustadas al modelo del Anexo II de esta Orden, se dirigirán al Consejero de Sanidad, y se presentarán en el Registro Central de la Consejería de Sanidad, o en sus Delegaciones Provinciales. Igualmente podrán presentarse conforme a lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los plazos que se indican a continuación.

2.- Plazos de presentación de solicitudes:

a) Durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, respecto de las vacantes convocadas por esta Orden así como para las que se produzcan hasta finales del año 2005 y durante todo el año 2006.

b) Para las vacantes que se produzcan en el año 2007, las solicitudes se presentarán en el mes de junio de 2006. Para los años sucesivos, se presentarán durante el mes de junio del año inmediatamente anterior al que se generen.

3.- A la solicitud de participación en el concurso (Anexo II), se acompañará la siguiente documentación:

A) Solicitud de puestos de trabajo en la que relacionarán por orden de preferencia:

a) Los puestos de trabajo que se incluyan en los Anexos I/A y I/B, respecto de las vacantes convocadas por esta Orden así como las que se produzcan hasta finales del año 2005 y durante todo el año 2006 (Anexo III/A)

b) Los puestos de trabajo en los que estén interesados, a partir del año 2007 (Anexo III/B)

B) Solicitud de certificación de méritos (Anexo IV).

C) Fotocopia de la primera página de la solicitud del cónyuge, en el caso de petición condicionada.

4.- Los funcionarios que reingresen mediante la resolución del presente concurso permanente deberán además acompañar los siguientes documentos:

- a) Testimonio del órgano competente sobre el cumplimiento de la pena o sanción, en caso de suspensión firme.
- b) Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública, en caso de excedencia voluntaria por interés particular.

5.- Cuando dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en una misma Zona Básica de Salud, podrán condicionar en la solicitud sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos los obtengan. A tal fin se podrá indicar en las solicitudes que el orden de preferencia de uno de ellos quede supeditado al del otro solicitante. No obstante, si a pesar de ello no se obtuviera destino en la misma Zona Básica de Salud, se entenderá anulada la petición efectuada por cada uno de ellos. Quienes se acojan a este derecho deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario.

Cuarta.- Discapacidades.

Los funcionarios participantes con alguna discapacidad debidamente acreditada podrán instar en la solicitud la adaptación del puesto o puestos solicitados que no suponga una modificación excesiva en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria para la adaptación aducida, así como el dictamen del órgano competente respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Quinto.- Méritos.

1.- Los méritos se valorarán:

- a) Para las vacantes convocadas por esta Orden así como para las que se produzcan hasta finales del año 2005 y durante todo el año 2006, con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Para las vacantes producidas a partir del año 2007, hasta el 30 de junio del año inmediatamente anterior.

2.- La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

A) Se valorará con 0,1 puntos por mes completo de servicios prestados como funcionario de carrera en cualquier Administración Pública, en puestos de trabajo para el que se exija la misma titulación académica que el de la plaza convocada.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

No se computarán tampoco los servicios prestados como personal estatutario al que se refiere la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, o normativa anterior equivalente.

B) En el caso de igualdad de puntuación con el criterio previsto en el apartado anterior, se utilizarán para desempatar los siguientes criterios y por este orden de preferencia:

a) 0,02 puntos por mes completo de servicios prestados como funcionario de la Escala Superior de Sanitarios Locales, Especialidad Medicina, como médico titular de la Sanidad Local y como médico estatutario miembro de un Equipo de Atención Primaria.

b) 0,1 puntos por mes completo de permanencia ininterrumpida en la Zona Básica de Salud en la que el concursante ocupe plaza el día de la publicación de esta convocatoria, exigiéndose un mínimo de tres años para tener derecho a puntos en este concepto.

Únicamente, se tendrá en cuenta la permanencia en puestos de trabajo que se hubieran obtenido con carácter definitivo. En las adscripciones derivadas de división de Zonas Básicas de Salud y segregación de plazas de las mismas y en los supuestos de cese por alteración de contenido o supresión de un puesto de trabajo, se entenderán que la permanencia no se ha interrumpido a efectos de su valoración como mérito en el concurso de traslados.

c) Número de orden obtenido en el proceso selectivo de ingreso como funcionario de carrera de la Escala Superior de Sanitarios Locales, Especialidad Medicina, o de los Cuerpos de Médicos Titulares.

Sexta.- Comisión de valoración.

1.- La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos, previa la correspondiente valoración, será realizada por una Comisión de Valoración, nombrada por el Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad, compuesta por los siguientes miembros:

- Un Presidente.
- Un Secretario con voz y voto.
- Vocales: Hasta tres representantes de la Consejería de Sanidad y hasta un representante de cada una de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.

2.- Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer al Grupo A.

3.- Los miembros de la Comisión en quienes se de alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se abstendrán de intervenir en el proceso y lo comunicarán al Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad, quien resolverá lo procedente. Asimismo, los concursantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren dichas circunstancias.

Séptima.- Acreditación de méritos.

1.- Los servicios prestados como funcionario de carrera y la permanencia a que se refiere el apartado 2.A) de la Base Quinta serán acreditados por certificación (Anexo V) del Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad, o por la autoridad competente, previa solicitud, conforme al modelo que figura en el Anexo IV.

2.- Los servicios prestados como funcionario de la Escala Superior de Sanitarios Locales, Especialidad Medicina, como médico titular de la Sanidad Local y como médico estatutario miembro de un Equipo de Atención Primaria a que se refiere el apartado 2.B),a) de la Base Quinta, se acreditarán mediante certificación de la autoridad competente.

3.- La Comisión de Valoración podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o documentación complementaria que estime necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

4.- Una vez efectuada la baremación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración hará pública dicha baremación.

Octava.- Adjudicación de puestos.

1.- Los puestos de trabajo se adjudicarán por el orden de prioridad solicitado y de conformidad con la puntuación obtenida por la aplicación del baremo expresado en la base quinta.

2.- Para la adjudicación de destino se exigirá que el aspirante alcance una puntuación mínima de tres puntos.

3.- Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

Novena.- Resolución.

1.- Una vez efectuada por la Comisión de Valoración la propuesta de adjudicación de destinos, el Consejero de Sanidad resolverá provisionalmente el concurso, pudiendo los interesados efectuar las correspondientes reclamaciones en el plazo de quince días naturales, que se contarán:

a) A partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha respecto de las plazas convocadas por esta Orden y las que se produzcan hasta finales del año 2005 y durante todo el año 2006.

b) A partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, en el caso de las vacantes producidas a partir del año 2007.

2.- Las reclamaciones formuladas serán resueltas por medio de la resolución definitiva del concurso que, previo informe de la Comisión de Valoración, será efectuada por el Consejero de Sanidad y publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el caso de las plazas convocadas por esta Orden y las producidas hasta finales del año 2005 y durante todo el año 2006 o notificada en el caso de las vacantes producidas a partir del año 2007.

Décima.- Toma de posesión y cese.

1.- La toma de posesión en el nuevo puesto respecto de las vacantes convocadas por esta Orden y las producidas hasta finales del año 2005 y durante todo el año 2006 deberá realizarse los días 1 ó 16 del mes siguiente al de la publicación de la resolución de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, según se produzca en la primera o en la segunda quincena respectivamente, salvo en el supuesto de que la resolución comporte el reingreso al servicio activo, en cuyo caso el plazo de toma de posesión, que será de un mes, comenzará a computarse a partir de su publicación.

La toma de posesión respecto de las vacantes producidas a partir del año 2007 será de 3 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación al adjudicatario de la resolución del concurso.

2.- El cese en el puesto de trabajo en el que se cause baja se producirá el día anterior al correspondiente al de la toma de posesión.

3.- El órgano competente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha u órgano correspondiente de la Administración donde preste sus servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta el plazo de un mes a contar desde la publicación o, en su caso notificación de la resolución de la convocatoria, lo que comunicará al interesado y a la Dirección General de la Función Pública.

4.- En los supuestos que el traslado suponga cambio de localidad, el funcionario, una vez efectuada la toma de posesión, tendrá derecho a cuatro días naturales de permiso. A estos efectos, no se considerará que se produce cambio de localidad cuando el puesto adjudicado lo viniese ocupando con destino provisional o en comisión de servicios.

Undécima.- Integración y destinos.

Los funcionarios que obtengan un puesto de trabajo derivado de su participación en la presente convocatoria, quedarán integrados en los correspondientes Equipos de Atención Primaria.

Los destinos adjudicados se considerarán voluntarios e irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Duodécima.- Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Toledo, o aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante, a su elección, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes.

Toledo, 26 de septiembre de 2005

El Consejero de Sanidad
ROBERTO SABRIDO BERMÚDEZ

ANEXO I/A
ESCALA SUPERIOR DE SANITARIOS LOCALES, ESPECIALIDAD MEDICINA
PLAZAS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Nº Orden	Código Puesto Trabajo	Área de Salud	Zona Básica de Salud	Provincia	Nº Puestos
1	260205373600001900	Albacete	Hellín	Albacete	1
2	261305637600003200	Ciudad Real	Santa Cruz de Mudela	Ciudad Real	1
3	261605210010001100	Cuenca	Cuenca-3	Cuenca	1
4	264505354320001800	Toledo	Navahermosa	Toledo	1

ANEXO I/B
ESCALA SUPERIOR DE SANITARIOS LOCALES, ESPECIALIDAD MEDICINA
PLAZAS DE ADJUDICACIÓN CONDICIONADA

Nº Orden	Código Puesto Trabajo	Área de Salud	Zona Básica de Salud	Provincia	Nº Puestos
5	260205030010000200	Albacete	Albacete-2	Albacete	2
6	260205050010000300	Albacete	Albacete-3	Albacete	2
7	260205090010000500	Albacete	Albacete-5	Albacete	3
8	260205110010000600	Albacete	Albacete-6	Albacete	2
9	260205130500000700	Albacete	Alcázar	Albacete	5
10	260205150700000800	Albacete	Alcaraz	Albacete	2
11	260205170800000900	Albacete	Almansa	Albacete	3
12	260205191100001000	Albacete	Balazote	Albacete	8
13	260205211600001100	Albacete	Bogarra	Albacete	3
14	260205231700001200	Albacete	Bonete	Albacete	6
15	260205251800001300	Albacete	Bonillo, El	Albacete	1
16	260205272000001400	Albacete	Casas de Juan Núñez	Albacete	6
17	260205292300001500	Albacete	Casas-Ibáñez	Albacete	7
18	260205312400001600	Albacete	Caudete	Albacete	1
19	260205332800001700	Albacete	Chinchilla de Monte-Aragón	Albacete	5
20	260205352900001800	Albacete	Elche de la Sierra	Albacete	1
21	260205373600001900	Albacete	Hellín	Albacete	5
22	260205394400002000	Albacete	Madrigueras	Albacete	5
23	260205415200002100	Albacete	Munera	Albacete	2
24	260205435400002200	Albacete	Nerpio	Albacete	2
25	260205455500002300	Albacete	Ontur	Albacete	5
26	260205475600002400	Albacete	Ossa de Montiel	Albacete	1
27	260205516800002600	Albacete	Roda, La	Albacete	6
28	260205537100002700	Albacete	Socovos	Albacete	1
29	260205557200002800	Albacete	Tarazona de la Mancha	Albacete	4
30	260205577300002900	Albacete	Tobarra	Albacete	4
31	260205598000003000	Albacete	Villarrobledo	Albacete	2
32	261305010100000100	Ciudad Real	Abenojar	Ciudad Real	4
33	261305030200000200	Ciudad Real	Agudo	Ciudad Real	1
34	261305040400000250	Ciudad Real	Albaladejo	Ciudad Real	1
35	261305050500000300	Mancha-Centro	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	5
36	261305070600000400	Ciudad Real	Alcoba de los Montes	Ciudad Real	3
37	261305111300000600	Ciudad Real	Almagro	Ciudad Real	3
38	261305131500000700	Puertollano	Almodóvar del Campo	Ciudad Real	4

39	261305151900000800	Mancha-Centro	Argamasilla de Alba	Ciudad Real	3
40	261305172000000900	Puertollano	Argamasilla de Calatrava	Ciudad Real	4
41	261305192300001000	Ciudad Real	Bolaños de Calatrava	Ciudad Real	2
42	261305212700001100	Ciudad Real	Calzada de Calatrava	Ciudad Real	5
43	261305232800001200	Mancha-Centro	Campo de Criptana	Ciudad Real	3
44	261305253100001300	Ciudad Real	Carrión de Calatrava	Ciudad Real	4
45	261305270010001400	Ciudad Real	Ciudad Real-1	Ciudad Real	3
46	261305290010001500	Ciudad Real	Ciudad Real-2	Ciudad Real	5
47	261305310010001600	Ciudad Real	Ciudad Real-3	Ciudad Real	3
48	261305333400001700	Ciudad Real	Corral de Calatrava	Ciudad Real	4
49	261305353800001800	Ciudad Real	Daimiel	Ciudad Real	1
50	261305374100001900	Puertollano	Fuencallente	Ciudad Real	1
51	261305394600002000	Mancha-Centro	Herencia	Ciudad Real	1
52	261305415100002100	Ciudad Real	Malagón	Ciudad Real	7
53	261305435200002200	Mancha-Centro	Manzanares	Ciudad Real	5
54	261305455500002300	Ciudad Real	Miguelturra	Ciudad Real	5
55	261305475700002400	Ciudad Real	Moral de Calatrava	Ciudad Real	3
56	261305496000002500	Mancha-Centro	Pedro Muñoz	Ciudad Real	3
57	261305516200002600	Ciudad Real	Piedrabuena	Ciudad Real	4
58	261305536400002700	Ciudad Real	Porzuna	Ciudad Real	4
59	261305557000002800	Puertollano	Puertollano-1	Ciudad Real	1
60	261305577000002900	Puertollano	Puertollano-2	Ciudad Real	1
61	261305597000003000	Puertollano	Puertollano-3	Ciudad Real	4
62	261305617100003100	Ciudad Real	Retuerta del Bullaque	Ciudad Real	1
63	261305637600003200	Ciudad Real	Santa Cruz de Mudela	Ciudad Real	6
64	261305657700003300	Mancha-Centro	Socuéllamos	Ciudad Real	2
65	261305677800003400	Mancha-Centro	Solana, La	Ciudad Real	5
66	261305718100003500	Mancha-Centro	Tomelloso I	Ciudad Real	3
67	261305718100003650	Mancha-Centro	Tomelloso II	Ciudad Real	1
68	261305738300003700	Ciudad Real	Torre de Juan Abad	Ciudad Real	1
69	261305758600003800	Ciudad Real	Valdepeñas	Ciudad Real	8
70	261305778800003900	Ciudad Real	Villahermosa	Ciudad Real	2
71	261305799200004000	Ciudad Real	Villanueva de los Infantes	Ciudad Real	1
72	261305819500004100	Ciudad Real	Villarrubia de los Ojos	Ciudad Real	3
73	261305839600004200	Mancha-Centro	Villarta de San Juan	Ciudad Real	3
74	261605011280000100	Cuenca	Belmonte	Cuenca	3
75	261605051960000300	Cuenca	Cañaveras	Cuenca	4
76	261605072040000400	Cuenca	Cafete	Cuenca	2
77	261605092120000500	Cuenca	Carboneras de Guadazaón	Cuenca	4
78	261605112160000600	Cuenca	Cardenete	Cuenca	1
79	261605132200000700	Cuenca	Carrascosa del Campo	Cuenca	4
80	261605152520000800	Albacete	Casasimarro	Cuenca	4
81	261605170010000900	Cuenca	Cuenca-1-San Ignacio de Loyola	Cuenca	2
82	261605190010001000	Cuenca	Cuenca-2-Reyes Católicos	Cuenca	6
83	261605210010001100	Cuenca	Cuenca-3	Cuenca	6
84	261605233800001200	Cuenca	Honrubia	Cuenca	1
85	261605243920001250	Cuenca	Horcajo de Santiago	Cuenca	3
86	261605254160001300	Cuenca	Huete	Cuenca	1

87	261605274200001400	Albacete	Iniesta	Cuenca	3
88	261605294320001500	Cuenca	Landete	Cuenca	2
89	261605314600001600	Cuenca	Minglanilla	Cuenca	1
90	261605334640001000	Cuenca	Mira	Cuenca	1
91	261605354760001800	Cuenca	Montalbo	Cuenca	2
92	261605374840001900	Mancha-Centro	Mota del Cuervo	Cuenca	5
93	261605394880002000	Cuenca	Motilla del Palancar	Cuenca	5
94	261605415520002100	Mancha-Centro	Pedroñeras, Las	Cuenca	3
95	261605436120002200	Cuenca	Priego	Cuenca	2
96	261605456320002300	Albacete	Quintanar del Rey	Cuenca	3
97	261605476800002400	Cuenca	San Clemente	Cuenca	3
98	261605496840002500	Cuenca	San Lorenzo de la Parrilla	Cuenca	2
99	261605517120002600	Cuenca	Sisante	Cuenca	5
100	261605537200002700	Cuenca	Talayuelas	Cuenca	3
101	261605557240002800	Cuenca	Tarancón	Cuenca	10
102	261605577480002900	Cuenca	Torrejoncillo del Rey	Cuenca	4
103	261605618160003100	Cuenca	Valverde de Júcar	Cuenca	4
104	261605638480003200	Cuenca	Villalba de la Sierra	Cuenca	4
105	261605658520003300	Cuenca	Villalba del Rey	Cuenca	1
106	261605678640003400	Cuenca	Villamayor de Santiago	Cuenca	2
107	261605698200003500	Cuenca	Villares del Saz	Cuenca	4
108	261605719320003600	Cuenca	Villas de la Ventosa	Cuenca	3
109	261905010330000100	Guadalajara	Alcolea del Pinar	Guadalajara	4
110	261905031140000200	Guadalajara	Atienza	Guadalajara	3
111	261905051200000300	Guadalajara	Azuqueca de Henares	Guadalajara	9
112	261905071410000400	Guadalajara	Brihuega	Guadalajara	7
113	261905091770000500	Guadalajara	Cardoso de la Sierra, El	Guadalajara	1
114	261905101530000550	Guadalajara	Cabanillas del Campo	Guadalajara	3
115	261905111830000600	Guadalajara	Casar, El	Guadalajara	5
116	261905132130000700	Guadalajara	Cifuentes	Guadalajara	7
117	261905152310000800	Guadalajara	Cogolludo	Guadalajara	6
118	261905193240001000	Guadalajara	Galve de Sorbe	Guadalajara	1
119	261905210010001100	Guadalajara	Guadalajara-1-Sur	Guadalajara	1
120	261905230010001200	Guadalajara	Guadalajara-2-Balconcillo	Guadalajara	5
121	261905250010001300	Guadalajara	Guadalajara-3-Alamín	Guadalajara	4
122	261905270010001400	Guadalajara	Guadalajara-4-Cervantes	Guadalajara	2
123	261905280010001450	Guadalajara	Campiña, La	Guadalajara	3
124	261905290010001500	Guadalajara	Guadalajara-Periférica	Guadalajara	5
125	261905313390001600	Guadalajara	Hiendelaencina	Guadalajara	3
126	261905333570001700	Guadalajara	Horche	Guadalajara	4
127	261905353900001800	Guadalajara	Jadraque	Guadalajara	5
128	261905364260001850	Guadalajara	Maranchón	Guadalajara	2
129	261905374830001900	Guadalajara	Molina de Aragón	Guadalajara	3
130	261905394890002000	Guadalajara	Mondéjar	Guadalajara	6
131	261905415400002100	Guadalajara	Pastrana	Guadalajara	8
132	261905435700002200	Guadalajara	Pobo de Dueñas, El	Guadalajara	1
133	261905476360002400	Guadalajara	Sacedón	Guadalajara	9
134	261905496720002500	Guadalajara	Sigüenza	Guadalajara	5

135	261905558730002800	Guadalajara	Yunquera de Henares	Guadalejara	7
136	264505010400000100	Talavera de la Reina	Aldeanueva de San Bartolomé	Toledo	2
137	264505030560000200	Toledo	Añover de Tajo	Toledo	6
138	264505050760000300	Toledo	Bargas	Toledo	8
139	264505070800000400	Talavera de la Reina	Belvis de la Jara	Toledo	5
140	264505091240000500	Toledo	Camarena	Toledo	5
141	264505111720000600	Talavera de la Reina	Castillo de Bayuela	Toledo	6
142	264505131800000700	Talavera de la Reina	Cebolla	Toledo	7
143	264505152080000800	Toledo	Consuegra	Toledo	6
144	264505172120000900	Toledo	Corral de Almaguer	Toledo	4
145	264505192400001000	Toledo	Escalona	Toledo	5
146	264505212520001100	Toledo	Esquivias	Toledo	5
147	264505232600001200	Toledo	Fuensalda	Toledo	5
148	264505253200001300	Toledo	Illescas	Toledo	8
149	264505273440001400	Mancha-Centro	Madridejos	Toledo	4
150	264505293880001500	Toledo	Menasalbas	Toledo	8
151	264505314200001600	Toledo	Mora	Toledo	8
152	264505334280001700	Talavera de la Reina	Nava de Ricomalillo, La	Toledo	2
153	264505374440001900	Talavera de la Reina	Navalmorales, Los	Toledo	6
154	264505394520002000	Talavera de la Reina	Navamorcuede	Toledo	4
155	264505414560002100	Toledo	Noblejas	Toledo	6
156	264505434800002200	Toledo	Ocaña	Toledo	4
157	264505454960002300	Talavera de la Reina	Oropesa	Toledo	5
158	264505475280002400	Toledo	Polán	Toledo	7
159	264505495400002500	Toledo	Puebla de Montalbán, La	Toledo	7
160	264505515440002600	Talavera de la Reina	Pueblanueva	Toledo	3
161	264505535480002700	Talavera de la Reina	Puente del Arzobispo	Toledo	4
162	264505555640002800	Mancha-Centro	Quintanar de la Orden	Toledo	12
163	264505576200003000	Toledo	Santa Cruz de la Zarza	Toledo	2
164	264505596280003100	Talavera de la Reina	Santa Olalla	Toledo	5
165	264505616520003200	Toledo	Sonseca	Toledo	4
166	264505636600003300	Talavera de la Reina	Talavera-1-Centro	Toledo	2
167	264505656600003400	Talavera de la Reina	Talavera-2-La Estación	Toledo	3
168	264505676600003500	Talavera de la Reina	Talavera-3-La Solana	Toledo	2
169	264505696600003600	Talavera de la Reina	Talavera-4-La Algodonera	Toledo	5
170	264505716640003700	Toledo	Tembleque	Toledo	4
171	264505730010003800	Toledo	Toledo-1-Sillería	Toledo	1
172	264505750010003900	Toledo	Toledo-2-Palomarejos	Toledo	7
173	264505770010004000	Toledo	Toledo-3-Sta Mª Benquerencia	Toledo	1
174	264505790010004100	Toledo	Toledo-4-Santa Bárbara	Toledo	2
175	264505816880004200	Toledo	Torrijos	Toledo	9
176	264505837120004300	Toledo	Valmojado	Toledo	5
177	264505847160004350	Talavera de la Reina	Velada	Toledo	7
178	264505857360004400	Mancha-Centro	Villacañas	Toledo	5
179	264505877400004500	Mancha-Centro	Villafranca de los Caballeros	Toledo	4
180	264505897440004600	Toledo	Villaluenga de la Sagra	Toledo	8
181	264505917920004700	Toledo	Yébenes, Los	Toledo	4
182	264505938000004800	Toledo	Yepes	Toledo	6

SIJCS**Sello del Registro
de Entrada****ANEXO II****SOLICITUD DE PROVISIÓN DE PUESTOS
DE TRABAJO POR CONCURSO****1.- DATOS PERSONALES**

1.1. PRIMER APELLIDO	1.2. SEGUNDO APELLIDO	1.3. NOMBRE	
1.4. D.N.I.	1.5. DOMICILIO: Calle o plaza y número		
1.6. MUNICIPIO	1.7. CÓD. POSTAL	1.8. PROVINCIA	1.9. TELÉFONO CON PREFIJO

2.- DATOS PROFESIONALES

2.1. N° REGISTRO PERSONAL	2.2. CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	2.3. TITULACIÓN ACADÉMICA
2.4. PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑA		2.5. CONSEJERÍA
2.6. CENTRO DE TRABAJO O LOCALIDAD		2.7. PROVINCIA
2.8. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA QUE SE ENCUENTRA SERVICIO ACTIVO ☐ SERVICIOS ESPECIALES ☐ EXCEDENCIA VOLUNTARIA ☐ OTRAS.....		

3. OTROS DATOS DE LA CONVOCATORIA

3.1. PERSONAL DISCAPACITADO SI ☐ NO ☐	3.2. TIPO DE DISCAPACIDAD	3.3. SOLICITA ADAPTACIÓN DEL PUESTO SI ☐ NO ☐
3.4. CONDICIONA SU PETICIÓN POR RAZÓN DE CONVIVENCIA FAMILIAR SI ☐ NO ☐		

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

☐ SOLICITUD DE PUESTOS POR ORDEN DE PREFERENCIA (ANEXO III/A O ANEXO III/B)	☐ DECLARACIÓN JURADA PREVISTA EN LA BASE 3.3.b) EN CASO DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA.
☐ SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS DE SERVICIOS PRESTADOS Y PERMANENCIA (ANEXO IV).	☐ SOLICITUD DEL CÓNYUGE EN CASO DE PETICIÓN CONDICIONADA.
☐ TESTIMONIO DEL ÓRGANO COMPETENTE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA PENA O SANCIÓN EN CASO DE SUSPENSIÓN FIRME.	

El abajo firmante solicita ser admitido al concurso permanente para la provisión de puestos de trabajo de la Escala Superior de Sanitarios Locales, especialidad medicina, Y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

En, a dede

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD.

**ANEXO II
(CONTINUACIÓN)**

AUTOVALORACIÓN DE MÉRITOS

	AUTOVA- LORACIÓN	REVISIÓN COMISIÓN
1.- SERVICIOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA (0,1 puntos por mes completo) De a en De a en De a en De a en De a en De a en TOTAL SERVICIOS PRESTADOS		
2.- MÉRITOS A VALORAR PARA DESEMPATAR:		
2.1.- SERVICIOS PRESTADOS COMO MIEMBRO DE UN EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA (0,02 puntos por mes completo)		
2.2.- PERMANENCIA EN PUESTO (0,1 puntos por mes completo)		

....., a dede

EL SOLICITANTE

Fdo.:

(1) Utilícense cuantos ejemplares de este Anexo sean necesarios, no olvidándose firmar todos y cada uno de ellos.

ANEXO IV

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE MÉRITOS

D/Dª
con domicilio en
funcionario del Cuerpo o Escala de
con destino en

SOLICITA: Que de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la Orden de la Consejería de Sanidad de por la que se convoca concurso permanente de traslados a puestos vacantes de la Escala Superior de Sanitarios Locales, especialidad de Medicina, de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por esa Secretaría General Técnica se expida certificación con relación a los méritos que a continuación se relacionan:

Servicios prestados como funcionario de carrera en puestos de trabajo para los que se exija la misma titulación académica que el de las plazas convocadas.

- De a en
- De a en
- De a en
- De a en
- De a en
- De a en
- De a en
- De a en

Tiempo de permanencia en el último puesto de trabajo desempeñado desde el día de de... hasta el de la fecha de terminación de plazo de presentación de solicitudes.

En a de de

(Firma)

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD

ANEXO V
CERTIFICACIÓN DE MÉRITOS

D.
CARGO
CONSEJERÍA

CERTIFICA:

Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos, referidos todos ellos al día, fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

APELLIDOS..... NOMBRE.....
D.N.I. N° DE REGISTRO PERSONAL
CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE.....
TITULACIÓN ACADÉMICA
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑA O EN EL QUE, EN SU CASO, TIENE
RESERVA DE DESTINO

- Servicios prestados como funcionario de carrera en puestos de trabajo para los que se exija la misma titulación académica que el de las plazas convocadas.....
- Tiempo de permanencia en el último puesto de trabajo desempeñado.....

AÑOS	MESES	DÍAS

Y para que así conste y a efectos de su presentación en el concurso permanente de traslados para la provisión de puestos de trabajo de la Escala Superior de Sanitarios Locales, Especialidad Medicina, expide la presente certificación en

(localidad, fecha, firma y sello)

El certificado deberá extenderse en este Anexo y exclusivamente por el Secretario General Técnico correspondiente.